Chascomus, 19 de Junio de 2025

**VISTO:**

El **Expediente Administrativo GED EX-2024-00044124-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado **“PORCO RUBEN SEGUN INVASION DE RESERVA FISCAL EN NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. II, SECC. D, CH. 95, MZ. 95V, PARC. 1 PDA. 3957”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de mayo del corriente año se suscribió un convenio “Ad Referéndum” de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Rubén Carlos PORCO, a través del cual, éste último esgrime que se encuentra en posesión “animus domini” del bien inmueble, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección D, Chacra 95, Manzana 95V, Parcela 18, Partida Inmobiliaria N° 3957 del Partido de Chascomús (027), inscripto en la Matricula N° 12.342, desde el 03/12/1990, de manera pública, ininterrumpida y pacífica.

Que, la Municipalidad de Chascomús, no reconoce la calidad de poseedor animus domini del inmueble descripto en el párrafo anterior, en razón de que nunca se pagó los impuestos provinciales, ni tasas y los planos de obra presentados en la Municipalidad no acreditan ocupación del inmueble, dado que la construcción declarada se encuentra en la parcela 1 de la Manzana 95v. Asimismo, manifiesta ser titular registral del inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 95, Manzana 95V, Parcela 18, inscripto en la Matricula N° 027-12.342, superficie total del inmueble 961,20 m2.

Que, atento a lo expresado, el Sr. Porco Rubén Carlos ofrece el pago de Pesos Argentinos equivalentes a Dólares Estadounidenses Veintidós Mil Ciento Veinticuatro (U$S 22.124), según cotización para la venta de dicha moneda informada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha del pago, debiendo depositarse dichas sumas en la cuenta corriente bancaria N° 6942-90007/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Chascomús antes del 10/12/2025. En caso de no completarse el pago total, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá resolver de pleno derecho el convenio sin necesidad de requerimiento judicial, pudiendo reclamar el importe adeudado los daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado, con más sus intereses y costas. O podrá reclamar el importe adeudado más un interés moratorio a la tasa activa más alta del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que la venta se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 20, 25, 26 y concordantes del Decreto Ley 9533/80.

Que la Municipalidad de Chascomús, requerirá la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la escrituración del bien a favor del Sr. Porco Rubén Carlos. Sin perjuicio de lo expresado, el Sr. Porco podrá designar escribano a su elección para efectuar la escritura traslativa de dominio, asumiendo la totalidad de los costos que se demanden en este último supuesto.

Que las partes acuerdan que con el pago del 20% del valor convenido, la Municipalidad otorgara al Sr. Porco Rubén Carlos la posesión del inmueble, y hasta tanto no se otorgue la posesión, las partes se comprometen a no incoar acción judicial y/o administrativa alguna así como realizar mejoras y/o modificación del estado de facto y/o jurídicas en el inmueble descripto, acordando la suspensión de cualquier plazo prescriptivo de sus derechos desde el momento de la firma hasta la notificación que alguno de ellos haga a la otra parte al respecto.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, eleva el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sr. PORCO Rubén Oscar, a través del cual, éste último ofrece el pago de Pesos Argentinos equivalentes a Dólares Estadounidenses Veintidós Mil Ciento Veinticuatro (U$S 22.124), según cotización para la venta de dicha moneda informada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha del pago, a los fines de la compra del inmueble nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección D, Chacra 95, Manzana 95V, Parcela 18, Partida Inmobiliaria N° 3957 del Partido de Chascomús (027), inscripto en la Matricula N° 12.342, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 25, 26 y concordantes del Decreto Ley 9533/80.

**ARTÍCULO 2°:** La Municipalidad de Chascomús requerirá la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la escrituración del bien descripto a favor del Sr. Porco Rubén Carlos, CUIT N° 20-08571236-6. Sin perjuicio de lo expresado, el Sr. Porco podrá designar escribano a su elección para efectuar la escritura traslativa de dominio, asumiendo la totalidad de los costos que se demanden en este último supuesto.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.